



## INTRODUCCIÓN

El crecimiento que está experimentando la Sección de Baloncesto del Club Deportivo La Salle (en adelante La Salle Basket), ha motivado la necesidad de crear un mecanismo de regulación de la actividad con el objetivo de conseguir la buena convivencia entre los miembros directos e indirectos de La Salle Basket.

En aras de obtener una buena armonía entre el club, técnicos, deportistas y familiares, sirva este documento como herramienta para resolver de una forma reglada y regulada las normas de comportamiento y actuación del propio club.

Para llevar a efecto esta tarea la Sección de baloncesto ha creado una estructura organizativa compuesta por la Junta Directiva para llevar a cabo el buen funcionamiento de la sección, siempre por debajo estructuralmente del Club Deportivo.

El objetivo de la Sección de baloncesto es la formación integral y progresiva, tanto humana como deportiva de la práctica lúdica del baloncesto como hilo conductor y base de una formación en valores en el área de la Educación Física, tal y como queda recogido en el Reglamento de Régimen Interno General del Club Deportivo de La Salle.

La no lectura o desconocimiento del presente Reglamento no exime de su cumplimiento a todos los miembros pertenecientes a la Sección de baloncesto.

## OBJETIVO Y ÁMBITO.

Será de aplicación en los siguientes ámbitos:

### **.- Personal.**

- a. Deportistas inscritos en el club desde la formalización de su inscripción hasta su baja.
- b. Educadores Deportivos del club.
- c. Titulares de la patria potestad del menor desde el momento de la inscripción hasta su baja, en los aspectos que sean aplicables.

### **.- Espacial.**

- a. Instalaciones utilizadas por la Sección de baloncesto para su uso.

El incumplimiento por parte de las personas relacionadas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente reglamento y, en especial las relativas, a:



Respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de competición.

Respeto de la imagen del Club Deportivo La Salle o cualquiera de sus miembros.

### **EL EDUCADOR DEPORTIVO (ENTRENADOR)**

Los entrenadores constituyen una pieza clave en la Sección de Baloncesto, pues en ellos recae la importante tarea de formar, educar e instruir a los deportistas más jóvenes, siendo esta labor la principal en su cometido.

Por tanto, el club velará porque su trabajo sea reconocido, valorado y respetado tanto por deportistas/alumnos como por sus familiares, siendo las faltas de respeto o descalificaciones uno de los principales aspectos a la hora de sancionar.

La designación del entrenador compete al Coordinador Deportivo de baloncesto, siendo refrendada dicha elección por la Junta Directiva.

#### **Derechos:**

- .- Ejercer su función dentro de las normas de los Estatutos y Reglamento del Club Deportivo, en el grupo de trabajo que se le destine.
- .- A ser informado por quien corresponda de los asuntos que atañen al club en general y a él en particular.
- .- A ser tratado con corrección y respeto por cualquier estamento e integrantes del club.
- .- A utilizar los medios materiales e instalaciones del club para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- .- Proponer ideas o actividades para los deportistas ante el Coordinador Deportivo de baloncesto.
- .- A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo, formuladas por escrito, ante el Coordinador Deportivo de baloncesto o la Junta de La Sección.

#### **Deberes:**

- .- Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y una vez aprobadas por el Coordinador Deportivo, desarrollar y cumplir con la programación establecida.



- .- Asistir a las reuniones de trabajo con el resto de los entrenadores de la Sección, colaborando en lograr los mejores resultados para el club y sus deportistas.
- .- Participar, salvo por causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas que sea debidamente convocado.
- .- Mantener en el aspecto personal y técnico una conducta digna y respetuosa en el desarrollo de sus funciones, así como con los distintos estamentos y miembros de La Salle Basket, especialmente con los jugadores.
- .- Conservará en todo momento su autoridad sobre los deportistas a su cargo.
- .- Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores morales y de honor.
- .- Participar en cursos de reciclaje y perfeccionamiento tendentes a la mejora permanente.
- .- Aplicar el régimen disciplinario de La Salle Basket, en el nivel de su competencia.
- .- Cumplimentar el Diario de Entrenamiento en los aspectos técnicos y en los referidos a la asistencia y comportamiento de los deportistas.
- .- Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
- .- Respetar y cumplir los acuerdos tomados en la Junta Directiva.
- .- Cumplir la normativa establecida por el Coordinador Deportivo en cuanto a programas, metodología, criterios de evaluación, objetivos, controles, etc. Informándolo sobre cualquier anomalía o modificación que sea conveniente de la planificación acordada.
- .- Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad que se trate, intentando vestir con las prendas suministradas por el Club.
- .- Sin el perjuicio de toda persona a manifestarse libremente, debe mantener prudencia en las manifestaciones públicas que pudieran ser perjudiciales para el funcionamiento y vida de La Salle Basket.
- .- Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes, preocupándose por conocer normativas relacionadas con su trabajo.



## DEPORTISTAS

Ante la práctica libre y voluntaria, apoyar y colaborar en el seguimiento de todos los deportistas de la Sección de baloncesto, que tengan licencia en vigor, fomentando e incentivando el deporte escolar y federado.

### **Derechos:**

- Participar en el deporte en las mismas condiciones de igualdad y de oportunidades que el resto de los jugadores.
  - Se reconoce como objetivo básico de la práctica deportiva su componente educativo derivado de la mejora personal mediante el trabajo constante, lo que conlleva el reconocimiento del derecho a ser tratado con la máxima dignidad y respeto en el deporte y a recibir una formación y acompañamiento que optimice sus capacidades.
  - La participación debe poder realizarse contando con la preparación adecuada y con la dirección de un educador con el nivel de cualificación suficiente y en un entorno seguro y saludable.
  - Disponer de medios materiales adecuados.
  - Pasar reconocimientos médicos de forma sistemática, con la frecuencia y en el momento concreto que se decida por el Club. En todo caso, el Club Deportivo se compromete a procurar que todos los jugadores escolares pasen un reconocimiento anual y que los jugadores federados obtengan los certificados de aptitud necesarios para poder tramitar las fichas deportivas en los plazos asignados por la federación.
  - Hacer llegar a los diversos estamentos del Club sus quejas, comentarios o sugerencias, utilizando para ello las vías del educador deportivo y/o delegado.
  - Ser representados por un capitán cuya designación corresponderá al educador. Los capitanes en edades escolares serán designados con carácter rotatorio.
  - Recibir la debida educación deportiva que ayude a completar su formación como persona.
- 
- Todo deportista podrá optar a ayudas y subvenciones que el Club Deportivo tenga estipuladas, teniendo en cuenta el reglamento o normativa existente en cada caso.

### **Deberes:**

.- Debe cumplir las normas de régimen interno del club, en cualquier actividad relacionada con el mismo. Acatar las resoluciones de la Comisión de disciplina respecto a este reglamento.

.- Los deportistas de La Salle Basket deben guardar el debido respeto al resto de los componentes del club: compañeros, cuerpo técnico, delegados, socios, Presidente, miembros de la Junta Directiva, etc. De igual modo debe actuarse con el personal empleado de las instalaciones donde se realizan las actividades correspondientes.



.- Asistir a las convocatorias del club para cualquier actividad previamente establecidas y debidamente equipados para la práctica deportiva a tratar.

.- Asistir a todos los eventos que sean convocados, con la equipación deportiva establecida por el Club en cada momento. El equipamiento deportivo es el principal identificador y sus deportistas están obligados a llevarlo correctamente. El aspecto e higiene de los deportistas debe ser el correcto.

.- Llegar puntualmente a la hora indicada a entrenamientos como a cualquier otro evento al que haya sido convocado.

.- Cuidar de cualquier material deportivo que utilice, haciendo un uso adecuado del mismo y de sus instalaciones. A tal fin deberá comunicar cualquier anomalía detectada a su entrenador.

.- Comportarse con respeto y corrección en cualquier evento o actividad ante deportistas, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada.

.- Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva dentro del marco de La Salle Basket, sin perjudicar los intereses deportivos y formativos del mismo, atendiendo a las orientaciones de los técnicos respecto a su aprendizaje.

.- Solicitar por escrito el poder participar en cualquier actividad no organizada, planificada o programada por La Salle Basket para el deportista por su edad o experiencia.

.- Participar y colaborar activamente con el resto de miembros del club, a fin de favorecer el mejor desarrollo de convivencia.

.- Cumplir y hacer cumplir las normas generales de convivencia, sin discriminación alguna de las estipuladas en la normativa de la Federación Vizcaína y Vasca de Baloncesto.

.- Debe cuidar y respetar las instalaciones donde se realiza la actividad, cumpliendo en todo momento las normas particulares de cada entidad.

## **PADRES, MADRES O TITULARES DE LA PATRIA POTESTAD.**

La inscripción de un deportista en el Club Deportivo y en concreto en La Salle Basket, supone el conocimiento y la aceptación por parte de los responsables legales del menor el tipo de actividad que el club ofrece y, en particular, les compromete a respetar los Estatutos, Reglamento y demás normativa del Club Deportivo, así como a procurar que sus tutelados lo respeten.



Se entenderá como “padres” a cualquier persona que ostente la patria potestad legalmente. Corresponde a los padres desempeñar las siguientes funciones, dentro de sus derechos, deberes y obligaciones:

- Al principio de cada temporada, facilitarán los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que La Salle Basket les solicite.

- Se responsabilizarán que la documentación solicitada por La Salle Basket esté vigente y de entregarla en los plazos estipulados.

- Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club Deportivo La Salle en la forma y plazos establecidos. La devolución de cualquiera de los pagos supone la retirada de la ficha, por parte del club deportivo, hasta su pago con los cargos correspondientes (intereses).

- Deberán reunirse al principio de cada temporada y, entre ellos, elegirán un delegado, que asistirá a las reuniones a las que sea convocado. Entre sus competencias como delegado estarán:

- Vínculo entre los padres y la Junta Directiva, actuando como portavoz del colectivo de padres ante la Junta Directiva. En tal sentido cuidará que éstos no interfieran en las cuestiones técnicas deportivas.

- Transmitirá a la Junta Directiva las sugerencias, quejas y observaciones de todo tipo que los padres formulen a la Junta Directiva, para que ésta adopte, si fuese necesario, las medidas oportunas.

- Lograr la adecuada relación entre los padres y el entrenador.

- Colaborará con el entrenador en los eventos que le sean solicitados.

- Actuará como delegado en los eventos organizados por el club.

- Procurará, en la medida de lo posible, acompañar a los deportistas y colaborar en el desplazamiento de éstos.

- Deberán tener el mismo comportamiento exigido a entrenadores y deportistas.

- Abstenerse de aconsejar o recomendar tanto a deportistas como entrenadores de acciones que sean exclusivas del entrenador.

- Mantener relación con el entrenador, Coordinador Deportivo de la Salle Basket en el desarrollo deportivo de sus hijos.

- Acudir a cuantas reuniones sean convocados.



## **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **DEFINICIÓN Y REMISIÓN.**

La presente normativa será de aplicación a todos los miembros de La Salle Basket, pudiéndose extender en aquellas situaciones que así lo indiquen, a otros miembros relacionados con los mismos cuando éstos contravengan las determinaciones del presente reglamento.

Son responsables de faltas los que tomen parte directa en la ejecución del hecho punible, los que fuercen e inciten a otros a su ejecución y los que cooperen en la ejecución del mismo con un acto que contribuya a su ocurrencia.

Ninguna organización o persona adscrita al Baloncesto del Club Deportivo podrá participar en cualquier evento deportivo, sea del tipo o naturaleza que fuere, estando expedientado, salvo por autorización escrita del presidente del club.

Cualquier sanción impuesta, basándose en este Reglamento, no es excluyente de las acciones judiciales que pudiera acarrear la conducta que se castiga.

Todos los miembros tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinción que las derivadas de su edad, siendo responsables de éstos sus padres o tutores legales.

El ejercicio de sus derechos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de La Salle Basket.

Se considera circunstancia agravante de la responsabilidad deportiva la reincidencia. Entendiendo como tal que el autor hubiere sido sancionado anteriormente por cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o mayor gravedad o por tres o más infracciones de inferior gravedad de la que en este supuesto se trate, en el transcurso de un periodo de tiempo de tres años.

Se consideran circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva el arrepentimiento espontáneo, la provocación suficiente, previa a la infracción, o la de no haber sido sancionado con anterioridad.

Corresponde a la Junta de La Salle Basket garantizar, en su respectivo ámbito de actuación, el correcto ejercicio y la estricta observancia de los derechos y deberes de los deportistas en los términos previstos en el presente régimen disciplinario.

Lo no previsto en este Reglamento, será resuelto por la Junta Directiva de La Salle Basket o el presidente del Club Deportivo La Salle o cualquier autoridad designada por éste, con capacidad para intervenir y sugerir sobre un determinado caso.



## **NORMATIVA.**

El régimen disciplinario de los deportistas del Club se ajustará a lo establecido en la legislación deportiva vigente, en particular a lo dispuesto en la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco.

## **INFRACCIONES.**

Las faltas podrán ser clasificadas como:

### **FALTAS LEVES:**

Suministrar en su ficha datos falsos.

La falta injustificada de puntualidad.

La falta injustificada de asistencia a entrenamientos y eventos deportivos. Se consideran justificados los siguientes sucesos:

- Enfermedad.
- Lesion
- Motivos académicos excepcionales.
- Motivos familiares justificados. Se deberán avisar con al menos un mes de antelación para que la Sección pueda realizar las gestiones oportunas de aplazamientos cambios de horarios, etc. En este supuesto solo queda permitida una ausencia a lo largo de cada temporada sin que el hecho acarree sanción alguna.

Quien agrede levemente o de modo verbal a cualquier miembro del club.

La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos o evento con la suficiente antelación cuando ello sea posible.

No utilizar los símbolos o indumentaria oficial del Club (salvo fuerza mayor), así como modificaciones o personalización, sin autorización expresa de la Junta Directiva, en los eventos que participe.

Falta de dignidad y decoro en las actividades que participe.

La actitud pasiva en relación a su participación en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de preparación deportiva, así como a las orientaciones de los técnicos respecto a su aprendizaje.

Abandonar sin causa justificada un evento en el que se encuentre participando.



La formulación de observaciones a árbitros, técnicos, entrenadores o demás autoridades deportivas del club Deportivo La Salle, jugadores o contra el público asistente de modo que suponga una leve incorrección.

La falta de respeto al ejercicio del derecho a la práctica deportiva de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter leve que pueda llevarse a cabo en entrenamiento, eventos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.

El deterioro no grave, y causado intencionadamente, de las dependencias del Club Deportivo La Salle, del material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros del Club Deportivo La Salle o de terceros.

Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves y los actos de agresión física que no tengan carácter de graves.

Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club Deportivo La Salle.

### **FALTAS GRAVES**

Cualquier reiteración de FALTA LEVE.

El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.

El incumplimiento de los acuerdos tomados en la Comisión Deportiva del Club, Junta de Sección de baloncesto, disposiciones estatutarias o reglamentarias. La intromisión en las labores de deportistas, técnicos, entrenadores o directivos sin el consentimiento de estos, siendo estudiado cada caso individualmente.

La realización o prestación de servicios relacionados con la enseñanza, formación, dirección, entrenamiento o animación de carácter técnico-deportivo, sin la autorización correspondiente, por escrito, de la Junta de Sección de baloncesto

La organización o participación de actividades deportivas sin la correspondiente autorización del Coordinador deportivo o de la Junta de Sección de baloncesto.

La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho a la preparación de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que pueda llevarse a cabo en entrenamientos y eventos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.

Los actos de indisciplina, injuria u ofensa graves a los miembros del Club Deportivo La Salle y otros en deterioro de la imagen del colegio La Salle.

La agresión física grave a los demás miembros del Club o de otros Clubes, así como a los árbitros, espectadores, etc.



El deportista que en la práctica del baloncesto o con su uniforme representativo ingiera bebidas alcohólicas u otro tipo de drogas, fume o realice actos indecorosos.

Causar por uso indebido daños graves en los objetos y dependencias del Club Deportivo La Salle o en las pertenencias de los demás miembros del Club o de terceros.

La negativa del deportista a participar en cualquier evento para las que Sección de baloncesto lo haya convocado, sin ninguna causa justificada.

Cualquier falta análoga que la Junta de la Sección de baloncesto estime como tal y bajo la supervisión de la Comisión Deportiva.

Incumplimiento de las resoluciones acordadas por la la Junta de Sección de baloncesto o la Comisión Deportiva del Club Deportivo La Salle.

### **FALTAS MUY GRAVES**

La tercera infracción grave cometida en un periodo de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes.

Abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.

El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.

Manifestaciones públicas de indisciplina, desprecio, insulto o vejación hacia el Club Deportivo La Salle o cualquier miembro del mismo u otros en deterioro de la imagen del mismo .

El consumo de sustancias no adecuadas al ejercicio físico y actividad deportiva en cualquier tipo de evento.

Cualquier acto que cause un perjuicio intencionado al Club Deportivo La Salle.

La agresión física muy grave a los demás miembros del Club Deportivo La Salle o de otros Clubes, así como a los árbitros, mesas, espectadores, etc.

El deportista inscrito en la Sección de baloncesto y con licencia Federativa por el mismo que participe en cualquier evento, clase o entrenamiento con una Asociación, Liga o Club, distinto a su club o realice cualquier prestación o servicio, sin haber obtenido la debida autorización por escrito de la Junta Directiva de la Sección.

Todo aquél (miembro del club, padre, madre o representante legal de un miembro del club) que menosprecie las actividades, injurie de hecho o falte al respeto de palabra o escrito a la Comisión Deportiva del Club, Junta directiva de la Sección, Coordinador Deportivos, entrenadores o a sus representantes o miembros del Club Deportivo La Salle.



Todo aquél (miembro del club, padre, madre o representante legal de un miembro del club) que de publicidad (fotocopias, fax, e-mail, otros...) a cualquier comunicación que dirija el organismo competente sobre cuestiones a iniciarse, en trámites o resueltas, o cuando se trate de denuncias, protestas, informes, apelaciones o reconsideraciones y en ella se ofenda a grupos, deportistas, personal técnico, dirigentes o entrenadores, o se incite en contra de ellos.

Provocar o participar en riñas o peleas o inculcar cualquier acción violenta con otros deportistas, directivos, árbitros, etc.

Cualquier falta análoga que la Junta Directiva estime como tal y bajo la supervisión de la Comisión Deportiva.

## **SANCIONES.**

El Coordinador Deportivo será el responsable de aplicar las sanciones en el caso de las faltas leves. Las faltas graves y muy graves serán competencia de la Junta directiva.

Según la gravedad de las faltas, se impondrán las siguientes sanciones:

### **1) FALTAS LEVES:**

Amonestación verbal privada o pública del Entrenador, Coordinador Deportivo o miembro de la Junta Directiva.

Expulsión de la sesión de entrenamiento

Exclusión de un partido, pudiendo posponerse la sanción en caso de necesidades del equipo.

Expulsión de un partido.

Amonestación escrita, de la que conservará constancia el Coordinador Deportivo, siendo comunicada a los padres por el delegado del equipo.

Realización de tareas, si procede, que cooperen en la reparación de la falta cometida.

Suspensión de la práctica deportiva por un período de tiempo no superior a una semana.

Apertura de expediente disciplinario en la acumulación de 10 faltas leves en el transcurso de la temporada, susceptible de determinar sanción por falta grave.

### **2) FALTAS GRAVES:**



Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del técnico correspondiente y del Coordinador Deportivo sobre dicha actitud.

Apertura de expediente disciplinario a cualquier miembro de la Sección de baloncesto, susceptible de determinar sanción por falta muy grave en la acumulación de faltas graves o reincidencia.

Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del Club. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de un mes.

Suspensión del derecho a asistir al entrenamiento deportivo por un período de tiempo no superior a 15 días.

Cambio de equipo, si se pudiera, hasta el cumplimiento de la sanción.

No participar en ningún evento relacionado con el deporte practicado (entrenamientos federativos, stages, cursos, competiciones y otras actividades externas al club), por un periodo de 30 a 90 días.

Suspensión de premios a que hubiera tenido derecho, así como de las subvenciones de las que disfrute obtenidas por el Club Deportivo La Salle.

Abono de los daños materiales causados.

### **3) FALTAS MUY GRAVES:**

Abono de los daños materiales causados.

Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o al mejor desarrollo de las actividades del Club Deportivo La Salle. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de tres meses.

Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un período entre 30 días y una temporada deportiva. La Comisión Deportiva podrá acordar la readmisión del deportista previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.

La inhabilitación, suspensión o privación de la condición de socio, abonado, ejercer como técnico, entrenador, deportista o cargo directivo con carácter temporal o definitivo, en adecuada proporción a la infracción o infracciones cometidas.

Prohibición de acceso al club, área o recinto deportivo.

Expulsión de la Sección de baloncesto.

### **COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.**



El Coordinador Deportivo, por delegación del Coordinador Técnico, a instancias de lo transmitido por el entrenador, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas calificadas como leves, dando cuenta de ello al Coordinador Técnico y a la Junta Directiva, sin perjuicio de la información que mientras tanto pueda facilitar a los distintos estamentos del Club.

La Comisión de Disciplina es el órgano que, por delegación de la Junta Directiva, se encarga de los asuntos referentes a los deportistas que pudieran incurrir en faltas graves y muy graves.

### **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

El presidente podrá ordenar al Secretario, con anterioridad al inicio del expediente, la apertura de una investigación previa para la determinación de las conductas que pudieran ser sancionables. A la vista de ésta, el presidente ordenará archivar las actuaciones o la incoación de expediente sancionador.

Incoado el expediente, el secretario remitirá escrito al interesado, en el que se le pondrán de manifiesto los cargos que se le imputen, pudiendo presentar alegaciones, en defensa de su derecho, en el plazo de quince días. Dará audiencia a éste, a sus padres o representantes legales, a los técnicos, Coordinador Deportivo, Coordinador Técnico y a cuantas personas, a su juicio, puedan aportar datos de interés ya que finalmente, elevará informe sobre dicho expediente a la Comisión Disciplinaria.

En los casos que sean precisas medidas correctoras con urgencia y, en función a la publicidad y notoriedad del acto, podrá actuar directamente la Comisión Disciplinaria, el Coordinador Deportivo o el Coordinador Técnico, sin que se requieran comprobaciones en la fase de instrucción; previo informe escrito del Entrenador y con audiencia del interesado y sus padres o técnicos. La sanción se comunicará por escrito al interesado o representante legal.

Cuando sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades del Club, el Instructor podrá proponer a la Comisión Disciplinaria o al Coordinador Deportivo, la adopción de medidas provisionales, entre ellas la suspensión temporal del derecho de asistencia al Club, el cambio provisional de equipo del deportista, cuando el expediente se haya incoado por conductas que pudieran constituir faltas graves o muy graves.

Una vez presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, el secretario dará traslado del expediente a la Comisión Disciplinaria que adopte acuerdo al respecto, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de sus componentes cuando se imponga la sanción de pérdida de la condición de miembro de La Salle Basket.

El acuerdo adoptado se notificará al interesado, comunicándole que contra el mismo podrá interponer recurso ante la Junta Directiva en el plazo de quince días, que será resuelto en la primera que se celebre.

### **PRESCRIPCIÓN**



Las infracciones previstas en el presente reglamento prescribirán

- .- A los dos años las consideradas muy graves.
- .- Al año las graves.
- .- Al mes las leves,

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contar el día en que la infracción se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las infracciones se interrumpirá en el momento que se notifique la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permanece paralizado durante más de un mes, por causa no imputable a la persona o entidad responsable sujeta a dicho procedimiento, volverá a transcurrir el plazo correspondiente

Las sanciones prescriben a los tres años, al año o al mes (según a la infracción que corresponda), siempre que no fueren definitivas, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiera comenzado

#### **TRAMITACIÓN.**

El órgano competente en la resolución de los expedientes de Disciplina Deportiva será la Comisión Disciplinaria, por delegación de la Junta Directiva, según establece este reglamento.

Cualquier denuncia en materia de Disciplina Deportiva interpuesta sobre un deportista, técnico, directivo u otro miembro de La Salle Basket, debe cumplir los siguientes requisitos:

Presentar por escrito a la Comisión Disciplinaria los siguientes datos:

- .- Nombre del denunciante.
- .- Nombre de la persona o personas denunciadas.
- .- Explicación detallada del hecho o comportamiento denunciado.
- .- Relación de posibles testigos de las acciones, si existieran, y pruebas.
- .- Perjuicio ocasionado si fuese el caso.
- .- Cualquier otra observación que considere oportuna.
- .- Fecha y firma del documento.